

REFUNDICIÓN, MODIFICACIÓN Y II PRÓRROGA RELATIVA AL CONVENIO REGULADOR DEL ENCARGO DE GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE GRÚA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS Y LA SOCIEDAD MUNICIPAL ICODEM, S.A.

En Icod de los Vinos, a 1 de enero de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Cristo José Ramón León Herrera , con DNI/NIF 41951818W, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

Y de otra, el Sr. José Domingo Alonso Socas, con DNI/NIF 43.786.881-X, en calidad de Vicepresidente de la sociedad unipersonal Empresa Municipal de Turismo y Servicios de Icod de los Vinos, Sociedad Anónima "ICODEM,S.A.", según escritura de elevación a público de acuerdos sociales, de fecha 14 de septiembre de 2017, Notaría de Icod de los Vinos, Notario Miguel Millán García, número de su protocolo 1746; inscrito en el Registro Mercantil de Sta. Cruz de Tenerife, Hoja TF- 15303, Folio 3, Tomo 3266, inscripción 44ª.

Dicha sociedad fue constituida por tiempo indefinido ante el Notario de Los Realejos Don Alfonso de la Fuente Sancho, el día 29 de abril de 1997, sustituto legal de la Notaria de Icod de los Vinos,, en dicha fecha vacante, con el número 1.947 de protocolo; domiciliada en Pza. Luis de León Huerta número 1, Icod de los Vinos, e inscrita en el Registro Mercantil de S/C de Tenerife, Hoja TF-15803, Folio 200 del Tomo 1525 de la Sección General, inscripción 1ª; C.I.F. A-38456323.

INTERVIENEN

El primero, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El segundo, en representación de la sociedad, y en virtud de las facultades conferidas por acuerdo adoptado en el Consejo de Administración de la sociedad en su reunión del día 18 de octubre de dos mil dieciocho, por el que se faculta al Sr. Don José Domingo Alonso Socas a suscribir el presente texto.

Reconociéndose ambas partes competencias y capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presentes convenio, y

EXPONEN

II.- Que el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que son servicios públicos locales, los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias; que los mismos podrán gestionarse mediante gestión directa o indirecta, y, entre otras formas de gestión directa, por sociedad mercantil cuyo capital social sea de titularidad pública.

II.- Que Icodemsa se crea por acuerdo de Pleno, en fecha de 16 de octubre de 1996, constituyéndose con capital íntegramente de titularidad pública municipal al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, manteniendo a la fecha de suscripción del presente convenio la titularidad pública del cien por cien de su capital social.

III. Que la empresa pública ICODEM, S.A., incluye en su objeto social, entre otros, el Servicio de Grúa conforme al artículo 2.12 de sus Estatutos Sociales.

IV.- Que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de julio de dos mil ocho, adoptó, por unanimidad, el acuerdo de formalizar la encomienda de gestión de los siguientes servicios: Transporte público de viajeros, Servicio de Aguas, Servicio de Limpieza Viaria, Servicio de Limpieza de Edificios Públicos, Servicio de Recogida de Residuos, Servicio de Mantenimiento de Playas, Servicios de Mantenimiento de Vías, Servicio de grúa, Servicio de Viviendas; por un plazo inicial de cinco años, a cuyo

término se admitirán prórrogas expresas quinquenales, sin que la encomienda pueda tener un plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas de veinte años.

V.- Que el Excmo. Ayuntamiento Icod de los Vinos en sesión plenaria celebrada el 26 de diciembre de 2012, elevada a escritura pública el 14 de enero de 2013 ante el Notario Don Miguel Millán García, titular de la Notaría de Icod de los Vinos, con el número 63 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de S/C de Tenerife, Hoja TF-15.803, Folio 154 del Tomo 2.118 de la Sección General, inscripción 37ª, declara a la empresa municipal medio propio y servicio técnico del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

VI.- Que el Excmo. Ayuntamiento el día 27 de febrero de 2014, formalizó la prórroga del convenio relativo a la gestión del servicio municipal de Grúa con la sociedad unipersonal Empresa Municipal de Turismo y Servicios de Icod de los Vinos, Sociedad Anónima "ICODEM,S.A."

VII.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos no cuenta en la actualidad con los recursos técnicos y humanos suficientes para desarrollar las tareas propias del servicio de grúa. Es por ello que resulta conveniente la utilización de estructuras organizativas propias en razón de su potestad de autoorganización. En este sentido, la sociedad mercantil ICODEM,S.A. cuenta con los medios suficientes e idóneos para llevar a cabo la mencionada actividad. Por tanto, resulta de interés para la Corporación Municipal la suscripción del presente convenio a fin de asegurar la gestión eficaz de las diferentes actuaciones que se concretan como consecuencia de la ejecución del servicio público encargado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. El objeto del presente convenio es la formalización del encargo del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, como poder adjudicador, a la sociedad unipersonal Empresa Municipal de Turismo y Servicios de Icod de los Vinos, Sociedad Anónima "ICODEM,S.A.", como medio propio personificado, estableciendo el marco regulador que asegure la prestación del servicio de grúa.

La gestión del servicio que se concreta en las actividades que se fijan en el Anexo de Actividades del presente convenio y que forma parte inseparable del mismo.

Segunda. Naturaleza y régimen jurídico. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y está sujeto al régimen jurídico previsto en el artículo 31 y 32 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercera. Precio y forma de pago. Icodemsa, gestor del servicio, percibirá del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos por la prestación de las actividades encargadas el coste real del servicio prestado, sin que dicho importe pueda superar los costes reales de gestión en los que el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos hubiese incurrido.

El pago se efectuará con cargo a los créditos que, para la materia sobre la que versen, estén consignados en los estados del Presupuesto General de la Corporación.

El cálculo del coste por la actividad encargada comprenderá el coste real de su realización material, cuantificado según las tarifas o precios que anualmente se fijen. A la cantidad resultante, se añadirán los impuestos y tasas que el gestor del servicio estuviera obligado a satisfacer por la realización de los mismos. Para la cuantificación de la actividad se tomará como fecha de inicio la del día 20 del mes que corresponda, contando el mes de ejecución del servicio de fecha a fecha, y por tanto, computando como fecha de fin de facturación mensual el día 20 del siguiente mes a la fecha de inicio.

La cantidad referida se abonará en la proporción que corresponda cada mes computado según el párrafo anterior, efectuándose el pago contra factura mensual expedida por el Gestor del Servicio y comprensiva de los gastos realizados, tanto directos, como indirectos. Cada factura deberá ser revisada y conformada por la Intervención de Fondos del del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos antes de proceder a su abono.

Cuarta. Equilibrio económico. Con el fin de evitar el desequilibrio económico que se produciría en detrimento de Icodemsa, gestor del servicio, y que repercutiría de forma negativa en la prestación del mismo, el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos se obliga a mantener el equilibrio financiero a lo largo de la duración del encargo como elemento básico para garantizar la continuidad y correcta gestión del servicio que constituye el objeto del presente convenio.

Quinta. Contrataciones con terceros. Cuando para la correcta gestión del servicio, la empresa municipal Icodemsa deba proceder a la contratación con terceros, ésta se ajustará en su actividad contractual a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratos del sector público.

Sexta. Ejecución, control e inspección. Anualmente se elaborará un plan de ejecución del servicio en el que deberán reflejarse los recursos y todas las circunstancias económicas y financieras del mismo.

Para el control de la actividad desarrollada, la empresa municipal contará con una contabilidad auxiliar propia y diferenciada, que permita segregar los flujos de gastos, ingresos y movimientos contables respecto de las restantes actividades de la sociedad.

Trimestralmente el gestor del servicio presentará un informe de gastos parciales por la prestación del servicio.

El Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, podrá realizar las inspecciones y controles que estime convenientes durante la vigencia del convenio. A estos efectos, designará la persona o personas responsables del seguimiento del servicio encargado, comunicándoselo previamente a la sociedad municipal. Esta/s persona/s tendrá/n acceso a toda la información relacionada con el servicio y rendirá informes a fin de que se den a la empresa municipal las oportunas instrucciones.

Séptima. Comisión de seguimiento y control. Se crea una comisión de seguimiento y control del cumplimiento del presente convenio, integrada por cuatro vocales, dos representantes de cada una de las partes firmantes, más el presidente que será el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos o persona en quien este delegue, actuando como secretario con voz y voto, uno de los representantes del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos. Las funciones de la comisión serán:

- Velar por el cumplimiento del convenio durante la vigencia del mismo.
- Solventar las divergencias de interpretación que se planteen en la ejecución del presente convenio.
- Determinar los mecanismos de control y comprobar el cumplimiento de las instrucciones y directrices.
- Informar sobre la existencia de causa de resolución.
- Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan durante su vigencia.

Para lo no previsto expresamente, se estará en cuanto al régimen de funcionamiento de la comisión a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados.

Octava. Causa de extinción. Serán causas de extinción del convenio:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La suspensión del convenio por parte del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos por razones de interés público por un periodo superior a tres meses.

- Cualquier causa que fuere de aplicación conforme a la normativa vigente.

Novena. Modificación del acuerdo. El presente convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto.

Décima. Duración. La duración de la presente prórroga se establece por un plazo de cuatro años, surtiendo efectos desde su suscripción, a excepción de las condiciones económicas, que tendrán una vigencia anual. La modificación de éstas entrará en vigor desde la aprobación por el Pleno de los Presupuestos Municipales de los que forma parte el Plan de Actuaciones, Inversiones y Financiación (PAIF) de la sociedad que incluye la actualización de las cantidades reseñadas según cada concepto de las actividades encargadas. En el caso de que los Presupuestos Municipales fueran prorrogados se entenderán igualmente prorrogadas las condiciones económicas.

Décima bis. La extinción antes de que finalice la vigencia del Convenio por cualquiera de las causas establecidas en el convenio regulador requerirá la previa denuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá formalizarse por escrito con una antelación mínima de tres meses al cierre del ejercicio presupuestario.

Undécima. Protección de datos. El tratamiento de datos de carácter personal que pudiera realizarse como consecuencia del desarrollo del presente convenio se regirá por lo establecido en la legislación vigente en cada momento, siendo tratados los datos suministrados conforme a las exigencias legales y guardándose, en todo caso, las medidas que garantizan su confidencialidad.

Duodécima. Controversias. Las controversias que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán resueltas en el seno de la comisión de seguimiento sin perjuicio del ejercicio de las acciones que puedan corresponder a las partes ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos



Fdo.: Cristo José Ramón León Herrera
Alcalde-Presidente



Por Icodemsa



Fdo.: José Domingo Alonso Socas
Vicepresidente

ANEXO DE ACTIVIDADES

1°.- En virtud del presente documento se encarga por el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos a la sociedad municipal ICODEM,S.A. la realización de las tareas que a continuación se detallan, facultando a la misma en lo que fuera necesario para la correcta gestión del Servicio Municipal de Grúa:

- a.- El transporte hasta el lugar indicado por el personal que investido de la autoridad necesaria lleve a cabo el levantamiento de los vehículos abandonados en vías y espacios públicos de titularidad municipal.
- b.- El transporte hasta el lugar indicado por el personal que investido de la autoridad necesaria lleve a cabo el levantamiento de vehículo por infracciones de tráfico al estar estacionado o parados en carriles o partes de la vía no habilitados o bien porque interrumpan el normal funcionamiento del tráfico rodado.

2°.- El servicio se realizará de Lunes a Domingo incluyendo los festivos, manteniéndose operativo las 24 horas del día.

3°.- El personal que preste servicio en grúas actuará bajo la dirección, dependencia y conforme a las instrucciones del Gestor del Servicio. Este personal estará debidamente uniformado y contará con las medidas de seguridad e higiene en el trabajo conforme a la normativa vigente, siendo las mismas, responsabilidad exclusiva del Gestor.

4°.- Cualquier otro trabajo, obra o actividad que no figure en el presente acuerdo o que suponga ejecutar tareas diferentes a las señaladas se entenderá como extra, deberá ser objeto de encargo específico y se facturará de forma independiente.

